

ACTA EXPEDIENTE CONTR_2023_61259



TÍTULO: DIRECCIÓN DE OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE CÓRDOBA

ASISTENTES

Ana María Fernández Cano, en calidad de Presidenta de la Mesa de Contratación.

José Luis Sáez Lara, como representante del Servicio Jurídico Provincial.

Julio Salvador Lora López, como representante de la Intervención Provincial.

Margarita Cisneros Alcántara, en calidad de vocal.

Rafael Arroyo Serrano, en calidad de vocal.

Clara Isabel Soriano Baena, en calidad de Secretaria de la Mesa de Contratación.

En la sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Córdoba, siendo las 09:00 horas del día 11 de abril de 2023, iniciada sesión vía Circuit, se reúnen las personas indicadas al margen, a fin de someter a consideración el siguiente punto:

1. Calificar la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos, incluida en los sobres electrónicos nº 1 presentados a través del Sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC) por los licitadores en el procedimiento abierto para la contratación en relación con el expediente arriba referenciado.

2. Requerimiento subsanación documentación sobre 1.

1. Calificar la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos, incluida en los sobres electrónicos nº 1 presentados a través del Sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC) por los licitadores en el procedimiento abierto para la contratación en relación con el expediente arriba referenciado.

Se abre la sesión con el objeto de proceder a la apertura del Sobre n.º 1 correspondiente a Documentación acreditativa de los requisitos previos a través del Sistema de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SIREC), y el posterior análisis de la documentación presentada, con cuantos pronunciamientos se deriven de dicho análisis, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por la Presidencia se declara válidamente constituida la Mesa de Contratación y abierta la sesión se procede a informar a los componentes de la situación de expediente, y de la observancia de las normas relativas a la contratación administrativa.

Seguidamente, la Secretaria, a la vista de la información ofrecida por SIREC-Portal de licitación electrónica, la cual queda incorporada al expediente, comunica que se constata lo siguiente: han presentado



FIRMADO POR	CLARA ISABEL SORIANO BAENA		13/04/2023	PÁGINA 1/4
	ANA MARIA FERNANDEZ CANO			
VERIFICACIÓN	Pk2imFYAFKG8T2T3NH9V5DF23U65F4		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

documentación a través de la Plataforma de Contratación SIREC al objeto de tomar parte en la licitación los siguientes licitadores:

- JOSÉ ANTONIO ALCALÁ CABRERA.
- GISCA PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN INTEGRAL S.L.
- ARQUINEXOS S.L.P.

Una vez conocidas las personas licitadoras, la totalidad de miembros de la Mesa de Contratación manifiestan que están informados de lo siguiente¹:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”*

2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

1 Antes de la apertura del cualquier sobre electrónico, el secretario de la Mesa preguntará expresamente a todos los miembros de la Mesa de Contratación si algún miembro de la misma, a la vista de las ofertas recibidas, se encuentra en alguna situación susceptible de generar un conflicto de intereses. Esta pregunta se realizará en cada sesión de la mesa, por si alguno de sus miembros incurriese de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias susceptibles de generar conflicto de interés recogidas en la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses y se realizará también a todos los miembros de los comités de expertos, comités de evaluación, aquellos técnicos a los que se solicite dentro del procedimiento algún informe específico o de cualquier otra forma intervengan en el fase de valoración de las ofertas, dejándose constancia en la respectiva acta. En todo caso, si el conflicto de interés se produjese con posterioridad a este acto, el afectado lo comunicará de forma inmediata al secretario de la mesa.

FIRMADO POR	CLARA ISABEL SORIANO BAENA		13/04/2023	PÁGINA 2/4
	ANA MARIA FERNANDEZ CANO			
VERIFICACIÓN	Pk2imFYAFKG8T2T3NH9V5DF23U65F4		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».
4. Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.
5. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.
6. Que conocen que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

A continuación, se procede a la apertura del Sobre electrónico N.º 1 de aquellos licitadores cuya documentación haya entrado a través de la Plataforma de Contratación SIREC, con el siguiente resultado:

Vista la documentación aportada, la Mesa detecta los siguientes defectos u omisiones subsanables por parte de las empresas:

JOSÉ ANTONIO ALCALÁ CABRERA:

- DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). No se aporta el documento correcto.

Deberá presentar el DEUC publicado en el perfil del contratante, cumplimentando los datos del apartado Alpha (α), en el siguiente enlace:

https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion.jsf?idExpediente=539242

Las instrucciones para su cumplimentación se encuentran en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

GISCA PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN INTEGRAL S.L.

- DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN (ANEXO IX). La empresa indica que tiene previsto subcontratar al Director de obra, cuando el apartado 10 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prohíbe expresamente la subcontratación.

El licitador deberá aclarar si va a proceder o no a subcontratación, cumplimentando una nueva declaración Anexo IX; informándole de su exclusión en caso de que opte por la subcontratación.

- DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). En la parte II “Información sobre el operador económico” apartado D “Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico”, la empresa indica que tiene previsto subcontratar a terceros, cuando el apartado 10 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prohíbe expresamente la subcontratación.

El licitador deberá aclarar si va a proceder o no a subcontratación, cumplimentando un nuevo documento europeo único de contratación; informándole de su exclusión en caso de que opte por la subcontratación.

ARQUINEXOS S.L.P

- DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN (ANEXO IX). La empresa indica que tiene previsto subcontratar la dirección de la ejecución de la obra y la coordinación de la seguridad y salud, cuando el apartado 10 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prohíbe expresamente la subcontratación.

FIRMADO POR	CLARA ISABEL SORIANO BAENA		13/04/2023	PÁGINA 3/4
	ANA MARIA FERNANDEZ CANO			
VERIFICACIÓN	Pk2imFYAFKG8T2T3NH9V5DF23U65F4		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El licitador deberá aclarar si va a proceder o no a subcontratación, cumplimentando una nueva declaración Anexo IX; informándole de su exclusión en caso de que opte por la subcontratación.

- DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). En la parte II “Información sobre el operador económico” apartado D “Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico”, la empresa indica que tiene previsto subcontratar al Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, cuando el apartado 10 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prohíbe expresamente la subcontratación.

El licitador deberá aclarar si va a proceder o no a subcontratación, cumplimentando un nuevo documento europeo único de contratación; informándole de su exclusión en caso de que opte por la subcontratación.

2. Requerimiento subsanación documentación sobre 1

Por lo que de este modo, la mesa de contratación insta al Órgano de Contratación para que solicite la documentación a los licitadores, concediéndole un plazo de tres (3) días naturales para que presente a través de SiREC-Portal de licitación electrónica; **bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en plazo concedido no procede a dicha subsanación.**

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 10:00 horas del día referenciado.

Y para que así conste y en cumplimiento de lo especificado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se extiende la presente acta que se firma en el lugar y fecha indicados.

La Secretaria de la Mesa
Fdo.: Clara Isabel Soriano Baena

Con el Vº Bº de la Presidenta
Fdo.: Ana María Fernández Cano

FIRMADO POR	CLARA ISABEL SORIANO BAENA	13/04/2023	PÁGINA 4/4
	ANA MARIA FERNANDEZ CANO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFYAFKG8T2T3NH9V5DF23U65F4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	